



2° FORO DE

# AUTOFINANCIAMIENTO

AMDA 2024

POTENCIAL EN ACCIÓN

# Hacia un contrato de autofinanciamiento seguro y eficaz

Dr. Fernando Lascurain Farell





**Papeleo, burocracia, formalidades,  
etc.**



**Expedientes, documentos, copias,  
formatos, etc.**

# Contrato de adhesión:

## LFPC

*“ARTÍCULO 85.- Para los efectos de esta ley, se entiende por contrato de adhesión el documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato. Todo contrato de adhesión celebrado en territorio nacional, para su validez, deberá estar escrito en idioma español y sus caracteres tendrán que ser legibles a simple vista y en un tamaño y tipo de letra uniforme. Además, no podrá implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de esta ley.”*



## Registro del contrato de adhesión:

### RLFPC

*“ARTÍCULO 21.- La participación de los consumidores en un sistema de comercialización se deberá documentar mediante un contrato de adhesión que suscriban el proveedor y el consumidor de que se trate. Dicho contrato deberá:*

*I. Estar registrado ante la Procuraduría; ...”*

## Contrato de adhesión:

### LFPC

**Artículo 87** “... Los contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la autoridad...”

## Contrato de adhesión:

*LFPC*

*“ARTÍCULO 128 TER.- Se considerarán casos particularmente graves:*

*...IX. Cuando exista cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado, en perjuicio de los consumidores;...”*



## Contrato de adhesión:

### LFPC

*“**ARTÍCULO 128 BIS.-** En casos particularmente graves, la Procuraduría podrá sancionar con clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de noventa días y con multa de **\$210,344.21** a **\$5'889,637.72**. La clausura sólo se podrá imponer en el establecimiento en que se haya acreditado la irregularidad.”*

# Firma electrónica



# Firma electrónica



Año 2003

Firma electrónica simple

Firma electrónica avanzada



# Firma electrónica avanzada:

## **LFEA**

***Artículo 2 f XIII: “Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;”***

# Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos



# Evidencia o constancia de conservación de mensaje:



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN**

Archivo Firmado:  
0267002000000000017909057.p7m  
Autoridad Certificadora:  
AUTORIDAD CERTIFICADORA  
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	FERNANDO LASCURAIN FARELL	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.35.30.30.32.33.31.31.32.33	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	08/08/22 15:10:22 - 08/08/22 10:10:22	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	46 2f bf aa e9 88 ec fa 20 ae 50 10 45 8d ee 1f db d2 33 ff 74 09 3d a8 be 0b 37 72 50 b3 b3 4f 25 92 cc 14 54 29 e5 7d 2e 70 e1 f9 d7 62 27 5b 70 f4 08 57 04 c6 b1 6d 00 01 d3 dd e9 55 8b 8b aa c4 c4 41 c4 4f 3c bc 7c db 63 2e 6c 86 ed b3 8b 56 0f f8 cb 9a d5 97 da ce 31 d4 dc dc f7 6b 77 75 1e 37 c4 9f 69 1a 0e 63 92 06 b4 3f e6 85 cd 37 56 5a 8d d3 9a a5 3e a9 56 cf c3 46 4c f0 4f 25 0d a8 e4 34 23 0b 04 75 21 0c 65 a6 af 96 bb 5f 35 89 ef 34 d8 e9 48 c3 83 05 c2 2f 9c 63 cc 6a f6 80 de c4 f3 36 4b 83 4a 6a 1d 83 4b 53 30 51 cd 3a 26 12 68 cf d9 a0 b4 23 42 98 58 2b fa fd 0f 1e a0 c9 30 b7 17 3d 26 a0 31 8e a9 7c a2 ee 9a 3f 07 9b b5 51 b0 11 16 19 0b 35 05 2d 78 77 0a f6 08 89 d5 12 63 6c 2a 2c 24 a0 cb 6a 0b f1 b3 5e 7b 27 87 ee 7c 01 54 2f 9a c9 06 19			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	08/08/22 15:10:18 - 08/08/22 10:10:18			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP SAT			
Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
Número de serie:	30.30.30.30.31.30.38.38.38.38.38.30.30.30.30.33.39			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	08/08/22 15:10:23 - 08/08/22 10:10:23			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	129438074			
Datos estampillados:	4KgcZMYLkzy3ArmG0cMUUBrP+4=			

## Texto en los contratos de adhesión:

Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier otro consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanúmericas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitando a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que conviene que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionado por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

# Ley general de mecanismos alternativos de solución de controversias.



# ¡Gracias!

[flascurainf@amda.mx](mailto:flascurainf@amda.mx)

